Proyecto de Ley N° 290/2021-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

GERMAN ADOLFO TACURI VALDIVIA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario del Perú 200: años de Independencia"

Proyecto de Ley N° _____

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
24 SEP 2021
RECIBIDO
Firma _____ Hora 3:00 pm

LEY QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 06, 20, 21, 22, 25, 68 Y 69 DE LA LEY N° 28036 - LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE A FIN DE OTORGAR BECAS DE POSTGRADO A DEPORTISTAS CALIFICADOS Y CALIFICADOS DE ALTO NIVEL, ASEGURANDO LA DIRIGENCIA SOSTENIBLE DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL.

Los congresistas de la Republica que suscriben, miembros del grupo parlamentario de Perú Libre, a iniciativa del congresista **GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA**, en ejercicio del derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

"LEY QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 06, 20, 21, 22, 25, 68 Y 69 DE LA LEY N° 28036 - LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE A FIN DE OTORGAR BECAS DE POSTGRADO A DEPORTISTAS CALIFICADOS Y CALIFICADOS DE ALTO NIVEL, ASEGURANDO LA DIRIGENCIA SOSTENIBLE DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL.
ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY"

ARTICULO 1° OBJETO DE LA LEY

La presente Ley tiene por objeto modificar los artículos 06, 20, 21, 22, 25, 68 y 69 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte para otorgar becas de posgrado a deportistas calificados y calificados de alto nivel asegurando la dirigencia sostenible del sistema deportivo nacional.

ARTÍCULO 2.° FINALIDAD DE LA LEY

La finalidad de la ley es beneficiar a los Deportistas Calificados y calificados de alto nivel otorgándoles becas integrales a fin que puedan tener la oportunidad seguir estudios de

especialización en Escuelas de Posgrado de su elección, con ello se contribuiría a la mejora de calidad de vida y acceso a mayores y mejores oportunidades.

ARTICULO 3° MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 06, 20, 21, 22, 25, 68 Y 69 DE LA LEY N° 28036, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE.

Modifíquese los artículos 06, 20, 21, 22, 25, 68 y 69 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, en los términos siguientes:

"Artículo 6.- SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL (SISDEN)
El Sistema Deportivo Nacional (Sisden) es el conjunto de organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que articulan y promueven el desarrollo del deporte en general a nivel nacional, regional y local. Está conformado por los siguientes organismos:
[...]
3. Los gobiernos regionales.
[...]
14. La Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ).
15. El Ministerio de Educación, a través de las unidades orgánicas competentes.
16. El Ministerio de Salud, a través de las unidades orgánicas competentes.
*17. **Las Escuelas de Posgrado.***

Artículo 20.- PROMOCIÓN DEL DEPORTE

*Las universidades, **Escuelas de Posgrado adscritas y no adscritas a las universidades**, Institutos Superiores, Escuelas de Educación Superior y Escuelas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú promueven y apoyan, en el marco de la política del deporte en general y del Plan Nacional del Deporte, la actividad deportiva y recreativa de sus integrantes en sus diferentes disciplinas y modalidades, dicha práctica tiene valor académico y está integrada al plan curricular de los estudiantes.*

Artículo 21.- ADECUACIÓN DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

*Las universidades, **Escuelas de Posgrado adscritas y no adscritas a las universidades, Institutos Superiores**, Escuelas de Educación Superior y Escuelas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú establecen en sus estatutos y reglamentos las normas promocionales para la incorporación de deportistas calificados (DC) y deportistas calificados de alto nivel (DECAN) a sus respectivos centros de estudios previa evaluación especial, a propuesta de la respectiva Federación Deportiva Nacional y con la aprobación del Instituto Peruano del Deporte (IPD).*

Artículo 22.- OTORGAMIENTO DE BECAS

*Las universidades, **Institutos Superiores, Escuelas de Educación Superior** y Escuelas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, como parte de su función social, están obligados a otorgar becas integrales y medias becas a los deportistas calificados y calificados de alto nivel, en no menos del uno por ciento (1%) en cada caso, calculado sobre el número total de vacantes que ofrezcan en cada proceso de admisión, debiendo implementar mecanismos para garantizar que las becas o medias becas no se circunscriban en el tiempo a las mismas carreras de estudio. Estas becas están supeditadas a sus calificaciones académicas.*

Las Escuelas de Posgrado, adscritas y no adscritas a las universidades que ofrecen cursos de formación continua, diplomados, maestrías y doctorados otorgarán becas integrales a los deportistas calificados y calificados de alto nivel, en no menos del diez por ciento (10%) en cada caso, calculado sobre el número total de vacantes que ofrezcan en cada proceso de admisión.

Artículo 25.- DEPORTE AFILIADO

Las universidades, ***Escuelas de Posgrado, Institutos Superiores, Escuelas de Educación Superior*** *y escuelas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, las instituciones educativas públicas o privadas, las sociedades comerciales establecidas en la Ley General de Sociedades y las asociaciones deportivas comunales autogestionarias, pueden participar en el deporte afiliado sin necesidad de cumplir con el requisito de constituirse en clubes deportivos y cumpliendo con los demás requisitos exigidos. El trámite se inicia a solicitud del rector, director, gerente o funcionario institucional o el que señale el reglamento de esta Ley.*

Artículo 68.- FACILIDADES EN LA MATRICULA Y HORARIOS DE ESTUDIO

Los centros educativos, las universidades, ***Escuelas de Posgrado adscritas y no adscritas a las universidades, Institutos Superiores, Escuelas de Educación Superior*** *y Escuelas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú otorgaran facilidades a los deportistas* ***calificados y*** *calificados de alto nivel en su matrícula y horarios de estudio.*

Artículo 69.- OTORGAMIENTO DE BECAS E INGRESO A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El Instituto Peruano del Deporte gestionará ante organismos públicos y privados el ingreso previa evaluación a los Centros de Educación Superior, así como el otorgamiento de becas totales o parciales que permitan su desarrollo profesional y deportivo a ***deportistas calificados*** *y calificados de alto nivel, con extensión a* ***paradeportistas con señalada calificación y*** *a niños calificados como talentos deportivos.*

ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA. Las Escuelas de Posgrado se adecuarán en un plazo de 30 días calendario desde la vigencia de la presente Ley.

GERMAN ADOLFO TACURI VALDIVIA
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/09/2021 12:00:46-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TACURI VALDIVIA German Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/09/2021 11:51:26-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: UGARTE MAMANI Jhakeline Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/09/2021 12:49:03-0500

Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/09/2021 16:32:38-0500

Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2021 12:42:56-0500

Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FIR 20036514 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/09/2021 17:09:41-0500

Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2021 13:05:13-0500

EXPOSICION DE MOTIVOS

I CONSIDERACIONES GENERALES

A fin de poner en contexto, es necesario indicar que en el periodo parlamentario 2020 -2021, el congresista Lenin Abraham Checco Chauca, en uso de sus facultades legislativas, acogió la propuesta legislativa de un grupo de deportistas pertenecientes al Instituto Peruano del Deporte y formuló el Proyecto de Ley 7997-2020-CR Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte para otorgar becas de posgrado a Deportistas calificados y calificados de Alto Nivel para dirigencia sostenible del Sistema Integral Deportivo Nacional. Sin embargo, dicha iniciativa legislativa no alcanzo a ser debatida en el Pleno del Congreso en el periodo 2020-2021 por lo que tuvo que ser archivada, tras finalizar dicho periodo.

En ese sentido y estando a la importancia de lo contenido en el presente proyecto de ley, y a fin de apoyar a los deportistas que tantos logros y orgullo han dado a nuestro país, sin ir más lejos hasta hace pocos días en los Juegos Paraolímpicos de Tokio 2021 la representante del Perú obtuvo la medalla de oro en la disciplina de Parataekwondo.

De ahí radica la importancia de retomar la iniciativa legislativa pero esta vez con algunas modificaciones sugeridas por el Instituto Peruano del Deporte, ello en pro de nuestros jóvenes deportistas.

1. Importancia del deporte en nuestra sociedad.

Como bien sabemos y así lo ha manifestado la ley de la Política Nacional del Deporte, el deporte es un componente esencial para el desarrollo humano, tanto para los beneficios en la salud física como mental, sino que además un medio efectivo para solucionar problemas sociales, sobre todo en los jóvenes de nuestro país que están en proceso de desarrollo, creándoles hábitos que previenen el uso de drogas, alcohol y otras sustancias que perjudican la salud. Siendo que la práctica constante del deporte genera impactos positivos en el desarrollo de la persona, con la mejoría de las funciones cognitivas, el aprendizaje y la memoria, en ese sentido se tiene al deporte como una inversión, por lo que el estado tiene un compromiso ineludible con la sociedad y debe de velar porque jóvenes practiquen el deporte ya sea a manera de recreación o de forma profesional y en este último caso dotar de todos los mecanismos a los deportistas

profesionales coadyuvando cuando así lo necesiten a una mejora en su calidad de vida y mejores oportunidades de desarrollo.

Así tenemos que la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley 28036, en su artículo 1°, expresa que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano y como tal es inherente a la dignidad de las personas. El Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las Personas al Sistema Deportivo nacional, sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religió, opinión, condición económica o de otra índole.

De otro lado tenemos a la muy beneficiosa ley 27674, Ley que establece el acceso a deportistas de alto nivel a la administración pública, centros educativos y universidades. En ella se establece que la calificación es otorgada por el Instituto Peruano del Deporte.

2. *Conceptualización de Deportista Calificado y Calificado de Alto Nivel*

Según el Instituto Peruano del Deporte – IPD, se define al DECAN como:

> *"Aquel deportista que representa al país en eventos internacionales oficiales y que obtiene resultados en ese nivel dentro de las categorías de competencia oficiales establecidas por las Federaciones internacionales y el COP (con un resultado no mayor a dos años).*[1]

3. *Deportista Calificado*

Según el manual de indicaciones metodológicas del IPD define al DC como:

> *"El deportista afiliado y reconocido por la Federación Deportiva Nacional, el Instituto Peruano del deporte y el Comité Olímpico Peruano, que obtiene el primer, segundo o tercer lugar en competencias nacionales y participación sin resultados en competencias internacionales oficiales."*[2]

La presente iniciativa legislativa encuentra su razón, en articular y dar solución a las necesidades académicas a las que se enfrentan los deportistas calificados y calificados de alto nivel, promoviendo que puedan acceder a los beneficios que otorga el IPD como el acceso a becas de estudio de nivel de posgrado. Asimismo, instaurar como política de desarrollo del deporte la profesionalización en el deporte, lo cual combatirá el limitado apoyo y reconocimiento a los deportistas de alto rendimiento deportivo.

Es importante mencionar que el Estado Peruano a través del Programa Nacional de Becas y Créditos "PRONABEC" del Ministerio de Educación ofrece una variedad de programas destinados a la obtención de becas de pregrado para jóvenes con recursos económicos insuficientes con alto rendimiento académico o alto rendimiento deportivo, entre otras

---

[1] http://www.ipd.gob.pe/images/documentos-digitales/deporte-afiliados/requisitos-postular.pdf
[2] http://www.ipd.gob.pe/images/documentos-digitales/deporte-afiliados/requisitos-postular.pdf

opciones. Además, cuenta con el programa Beca Presidente de la Republica para estudios de posgrado que solo está dirigido a profesionales de alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos para afrontar los estudios. Por ello, en el marco de la inclusión que corresponde al Estado, el presente proyecto también hace extensivo estos beneficios a los Deportistas Calificados y Calificados de Alto Nivel con discapacidad, siempre que se encuentren inscritos en el Registro del Concejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad y se encuentren acreditados por el Instituto Peruano del Deporte[3].

Es importante señalar que los deportistas de alto rendimiento están sometidos permanentemente a un trabajo riguroso y disciplinado al que dedican la mayor parte de su tiempo enfatizando que la mayor parte de su tiempo dedicado es desde la niñez y juventud, por lo que muchos de estos deportistas no tienen la oportunidad de poder capacitarse en otros rubros que le permitan generar ingresos económicos que coadyuven a su subsistencia, es ahí donde debe entrar a primar el rol subsidiador del Estado Peruano y velar porque estos deportistas de alto rendimiento puedan tener la oportunidad de poder capacitarse en un campo alternativo que les permita la generación de ingresos, y para ello el poder facilitarles becas de posgrado coadyuvara a su desarrollo tanto profesional como personal.

Así pues, nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 13° expresa que "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza…"; así también el artículo 14° de dicho cuerpo normativo manifiesta que: "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad…". En tal sentido la presente iniciativa legislativa busca dotar de nuevas oportunidades a los Deportistas Calificados y Calificados de Alto Nivel, las cuales les permitan desarrollar capacidades en otras profesiones las mismas que les servirán para desarrollarse profesionalmente y poder generar ingresos económicos mucho mayores a los que les pueda brindar el Estado Peruano en su calidad de deportistas, ya que como sabemos el presupuesto destinado a dicho rubro no es suficiente para poder satisfacer las necesidades que los deportistas necesitan cubrir.

Siendo así con el presente proyecto se concretizaría el apoyo por parte de los Centros de Educación Superior, otorgando los derechos que asisten a los Deportistas Calificados y Calificados de Alto Nivel, estableciendo que todas las Escuelas de Posgrado pertenecientes y no

[3] Exposición de motivos proyecto de ley 7997/2020-CR.

pertenecientes a las universidades ofrezcan programas de posgrado de las diversas profesiones que les permitan insertarse tanto a la gestión pública como instituciones del ámbito privado.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Las disposiciones de la presente propuesta no irrogan gasto al erario público, por el contrario, dicho beneficio que obtendrán los deportistas serán financiado con los recursos propios de las Escuelas de Posgrado. Para ello, el Estado intervendrá asegurando que el derecho de los deportistas sea reconocido por las Escuelas en mención, que como consecuencia de ello los deportistas accederían a una mejor calidad de vida y mejores oportunidades de capacitación profesional, aunado a ello por tener la condición de deportistas calificados y calificados de alto nivel obtendrán ciertos beneficios a fin de poder seguir con los entrenamientos de su deporte.

III. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Los efectos de la norma sobre la legislación nacional, no contraviene ninguna norma de carácter constitucional, por el contrario, tiene como efecto beneficiar a los deportistas calificados y calificados de alto nivel, otorgándoles la posibilidad de acceder a estudios de posgrado con el apoyo de instituciones privadas mediante becas de estudio, dicho beneficio les permitirá ampliar sus oportunidades de desarrollo profesional.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra relacionada esencialmente al numeral II Equidad y Justicia social, Política N°12 referida al Acceso Universal a la Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y el Deporte. La cual garantiza el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que prepare a nuestros deportistas y los especialice en una materia profesional diferente a la deportiva.

Lima, 06 de setiembre del 2021